

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de abril de 2026.

**VISTOS:** El Informe N° 341-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe N° 148-2026-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 11 de marzo de 2026, de la Unidad de Encomia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 denominada "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023"

Que, el literal i) del numeral 5 de la mencionada directiva, establece que las entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad. Revelar en notas a los estados presupuestarios la explicación de las diferencias en el saldo de balance.


Que, el sub numeral 3, del numeral 50.1, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica entre otros, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos, se incorporan cuando proviene de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N°001-2019-EF/52.03, "Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, establece que, el saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el


## *Resolución Ejecutiva Directoral*

Moquegua, 14 de abril de 2026.

Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios (Saldo de balance - ingresos recaudados - gastos devengados);



Que, en el numeral 6.1 y 6.2 del Artículo 6º de la Directiva en mención, establece que, las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6.1, las entidades realizarán avances de la conciliación del Saldo de Balance respecto a los saldos contables, para los periodos intermedios. Los avances en la conciliación, serán realizados sin exceder el plazo para presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública, de los periodos a los que correspondan;



Que, mediante Informe N° 081-2025-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 11 de marzo de 2026, de la Jefatura de la Unidad de Economía indica que, la determinación del saldo de balance corresponde al área de Contabilidad a través de la generación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos; formato EP-1; asimismo, señala que conforme a la normativa, la entidad debe efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos representativos de efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, que expresen su posición de liquidez, que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan, acción que corresponde al área de Tesorería; siendo que la diferencia de los ingresos recaudados y los devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para determinar los saldos de balance corresponde al área de Presupuesto. En ese sentido, manifiesta que luego de haber procesado la ejecución de ingresos y la ejecución de gasto, se ha obtenido el EP-1, que reporta los saldos de balance 2025, por lo cual, solicita la Oficina de Planeamiento Estratégico concilie y valide los saldos de balance determinados por la Unidad de Economía, para posteriormente se emita el acto resolutorio directoral los saldos de balance del periodo 2025, así como se autorice la Incorporación de dichos saldos en el presupuesto del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 341-2026-DIRESA-HRM/03, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Jefatura de Planeamiento Estratégico, ha procedido con la conciliación y validación técnica de dichos saldos, concluyendo en la consistencia y conformidad EP-1 de la Unidad de Economía, recomendando su incorporación al presupuesto institucional del presente año, por tanto, se proceda a su aprobación mediante acto resolutorio;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Unidad de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Formato EP-1, reporte de los saldos de balance del periodo 2025, conforme con los siguientes importes:



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de abril de 2026.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	EJECUCIÓN DE INGRESOS	EJECUCIÓN DE GASTOS	SALDO DE BALANCE
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	00	5,533,534.41	4,191,703.38	1,341,831.03
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13	7,979,410.54	7,801,180.42	178,230.12
Fondo de Compensación Regional	15	2,579.25	-	2,579.25
Participaciones FED	19	1,605.19	1,565.00	40.19



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la incorporación del saldo de balance de **S/. 1,522,680.59** (un millón quinientos veintidós mil seiscientos ochenta con 59/100 Soles) detallado en el cuadro aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución, al presupuesto institucional del presente año fiscal (2026).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento Estratégico elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RJVP/DIRECCIÓN  
EOSZ/AAL  
(01) DIRECCIÓN GENERAL  
(01) O. ADMINISTRACIÓN  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. ECONOMÍA  
(01) TESORERÍA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS  
CMP. 21861 - RNE 11627  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

